



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, dieciocho de enero del dos mil veinticuatro

Providencia:	Auto 046
Tipo de proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado:	631303110001-2023-00180-00
Demandante(s):	OSCAR OSORIO
Demandado(s):	MARIA MELBA ÁNGEL QUINTERO

En providencia del 20 de noviembre del 2023, se concedió amparo de pobreza a la demandada y se designó abogado en aras de garantizar sus derechos procesales, con quien se surtieron las etapas de enteramiento.

El profesional designado presenta renuncia al cargo toda vez que se encuentra laborando en el Departamento del Quindío, en el cargo de Secretario de Cultura desde el pasado 1 de enero.

Sin más miramientos se acepta la renuncia presentada y se designa en reemplazo del profesional y para los fines enunciados en la providencia arriba reseñada al abogado Jairo Andrés Zuñiga

Notifíquese al designado en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, a través de su canal electrónico registrado en el Sirna jairozuiga@hotmail.com. Aceptado el cargo, compártase de manera inmediata el expediente advirtiendo al profesional el cómputo de términos, toda vez que conforme al inciso 3 del artículo 152 del Código General del Proceso, el término para contestar la demanda se encuentra suspendido hasta que se acepte el cargo por el designado.

De otra arista, se tiene en cuenta la nota devolutiva respecto de la medida decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 282-10238, remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZA

Ofgl

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b7b955c85575edcce0413cf22b0d28690335b7f25ab37895b91faf3b123915**

Documento generado en 18/01/2024 04:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>